



RADICADO No. 680014003004-2021-00072-00

DEMANDANTE: CAJA DECOMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER NIT 890.201.578-7

DEMANDADO: LUIS EDUARDO GARCIA MANTILLA C.C 91.509.679 y JOSE MAURICIO QUINTERO DIAZ C.C. 91.494.376

CONSTANCIA: Para resolver, proveer. Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En vista del memorial allegado por la parte demandante, procede el despacho a RECONOCER NUEVA DIRECCION de notificación personal del demandado LUIS EDUARDO GARCIA MANTILLA, esto es en la Transversal 93 No. 34-99 Centro Comercial Cacique, Local 364 B, Piso 3 del municipio de Bucaramanga –Santander, como dirección laboral del mencionado demandado.

En todo caso, se deberá intentar la notificación a las demás direcciones denunciadas en la demanda, siempre que a la fecha no existe constancia que la misma no corresponda al demandado. Así mismo, de deberá indicar al demandado en las comunicaciones que se llegaren a enviar las disposiciones consagradas en el Decreto 806 de 2020 relacionadas con el conteo de términos. Igualmente se deberá indicar la dirección de correo electrónico del suscrito despacho judicial, advirtiendo que este es el medio dispuesto para la atención al público virtual, que funciona como canal de comunicación entre usuarios y el juzgado, donde se brinda información o se radican solicitudes en general relacionadas con procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de mayo de 2021

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97619f19fd213a36db9680a2537e8005f4bb4c6cc9881580670998018d8c3015**
Documento generado en 11/05/2021 04:55:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>